

I+D+i 2019 -000104-1001PSS22C

REGLAMENTO COMITÉ DE INVESTIGACIÓN POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Consideraciones

Teniendo en cuenta que la Política de Investigación del Politécnico Gran Colombiano consigna dentro de sus objetivos: “promover la participación de miembros de la comunidad gran colombiana en las actividades de investigación, desarrollo e innovación” y que los espacios para el desarrollo de estas actividades son propuestos por las mismas unidades académicas, se considera necesaria la creación de un organismo que integre a los representantes de las áreas académicas y administrativas para el seguimiento, la formulación y revisión de los procesos de investigación.

Antecedentes

El Comité de Investigación ha celebrado reuniones periódicas desde 2013 y se ha regulado a través de procesos consensuados para la toma de decisiones. Con el propósito de formalizar, reproducir y registrar los mecanismos por los que se rige, se propone describirlos y consignarlos en este documento.

ARTÍCULO 1. Objeto y Naturaleza. Este documento describe el funcionamiento del Comité de Investigación del Politécnico Gran Colombiano y será de naturaleza consultiva.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Comité de Investigación tendrá las siguientes funciones: a) Diseñar, de manera colegiada, estrategias para el fomento de la Investigación en la institución b) Efectuar seguimiento a los procesos y propuestas determinados por el Comité c) Tomar decisiones sobre los asuntos que atañen a la Investigación d) Identificar oportunidades de cooperación y mejoramiento de los procesos de Investigación e) Velar por la integración de la Política de Investigación a las ejercicios académicos llevados a cabo por las facultades.

ARTÍCULO 3. Estructura del Comité. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- **Líderes de grupo de investigación designados por las Facultades** (voz, voto por cada grupo de investigación)
- **Un representante del Departamento de Investigación** (voz, voto)
- **Un representante de los PTCI** (voz, voto)
- **Coordinadores de Investigación de las Facultades** (voz)

El Comité considerará propuestas provenientes de personas diferentes a los miembros que le integran. Estas pueden ser sometidas para su revisión a i.d.i@poligran.edu.co y, de ser consideradas pertinentes, serán sustentadas por sus proponentes.

ARTÍCULO 4. Autoevaluación. El Comité de Investigación es responsable de realizar procesos de autoevaluación sobre la gestión de la Investigación institucional, con el propósito de revisar el cumplimiento de las metas del área y de la institución. Este ejercicio busca también propiciar espacios para identificar debilidades y fortalezas y proponer estrategias para enfrentarlas.

ARTÍCULO 5. Reuniones del Comité. El Comité de Investigación se reunirá mensualmente en un encuentro que desarrollará los puntos propuestos en una agenda de previo conocimiento por los participantes. Esta será alimentada con anterioridad al evento por cualquiera de los miembros del Comité. Tanto la agenda como los documentos a evaluar serán dados a conocer en un tiempo no menor a tres días hábiles a la realización del encuentro.

ARTÍCULO 6. Designación de los miembros. Aquellos miembros del Comité que representen a un área deberán indicar el mecanismo de selección que les confiere la autorización para esta representación.

ARTÍCULO 7. Permanencia. El retiro y reasignación de los miembros del comité es competencia del director del área a la que pertenecen. Los miembros que presenten su retiro del Comité o su revalidación dentro de él deben presentar un aval del decano de la facultad a la que pertenecen o de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 8. Toma de decisiones. Los puntos que ameriten la toma de decisiones se someterán a una votación cuyo resultado se definiría con mínimo la mitad más uno de los votos. Las decisiones tomadas dentro del Comité estarán sujetas a las determinaciones de Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 9. Actas. Un acta con los puntos tratados en cada encuentro será elaborada por parte del Departamento de Investigación y presentada a los miembros del Comité para sus correcciones y aprobación en un periodo no mayor a una semana luego de la realización de la reunión.

Se dará un plazo de cinco días hábiles para solicitar ajustes y enmiendas al acta, luego de ello se asumirá su aprobación. Si superado este lapso no se presentan solicitudes de ajustes, se aprobará el Acta.

ARTÍCULO 10. Ausencias. Un miembro ausente podrá delegar su voto, siempre y cuando se notifique antes de la sesión.

ARTÍCULO 11. De la Vigencia. Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento del Comité Investigación rige a partir de su publicación*.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase, Dado en Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2018.